



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 132, fecha: miércoles, 11 de Julio de 2018

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA

RESOLUCION NÚM. 1343 DE 4.07.18 MODIFICACIÓN DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN BOP-GU-2018 - 2163

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2018 - 2164

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 BOP-GU-2018 - 2165

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2017 BOP-GU-2018 - 2166

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2018 - 2167

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN ORDENANZA PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2018 - 2168

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS Y COBRANZA VOLUNTARIA IMPUESTOS Y TASAS 2018

BOP-GU-2018 - 2169

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL SUPRESIÓN TASA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2018 - 2170

AYUNTAMIENTO DE HIJES

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 2171

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2172

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE CÓRDOBA

BOP-GU-2018 - 2173

MANCOMUNIDAD LA TORRECILLA

APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2017

BOP-GU-2018 - 2174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DSP 216/17

BOP-GU-2018 - 2175

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL 18/03/2018

BOP-GU-2018 - 2176

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA

RESOLUCION NÚM. 1343 DE 4.07.18 MODIFICACIÓN DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**2163**

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 1343 de fecha 4 de julio de 2018 ha resuelto:

"Esta Presidencia delegó en la Junta de Gobierno, por Resolución nº 1677 de 15 de julio de 2015, y en la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, por Resolución nº 1573 de 6 de julio de 2015, sus competencias en materia de contratación. Estas delegaciones fueron modificadas por Resolución nº 404 de 9 de marzo de 2018.

Razones de operatividad hacen necesario plantear una revisión de estas delegaciones para conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación, eliminando demoras como la que supone la resolución por órgano colegiado, previa su correspondiente convocatoria, y que la resolución por órgano unipersonal consigue evitar.

Así, en uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 63. 2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el apartado 1º de la Resolución nº 1677 de 15 de julio de 2015 y los apartados 1 y 2 del dispositivo SEGUNDO de la Resolución nº 1573 de 6 de julio de 2015, modificados por la Resolución nº 404 de 9 de marzo de 2018, por las que delegaba mis facultades en materia de contratación en la Junta de Gobierno y en la Diputada Delegada de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- Delegar en Dña. Ana Cristina Guarinos López, como Diputada Delegada de Economía y Hacienda, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

TERCERO.- Los contratos ya iniciados y que la publicación de su licitación se haya



realizado antes de la fecha de la presente resolución, seguirán siendo hasta su adjudicación competencia del órgano que los inició y aprobó."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 9 de julio de 2018. EL ILMO. SR. PRESIDENTE. Fdo.: José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

2164

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2017 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba a 02 de julio de 2.018.- El Alcalde. Fdo.: Mariano Sánchez Martín

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

2165

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 17 de junio de 2.018

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Arriba a 02 de julio de 2.018.- El Alcalde.- Fdo.: Mariano Sánchez
Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2017

2166

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 6 de julio de 2018. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2167

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOPGU de 30.09.05 y 22.07.11), cuyo texto íntegro se hizo público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04).

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se publica el texto refundido de la misma:

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 14, apartados 2 y 3 establece que las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la Región, en el ámbito del municipio, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios a la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, así mismo en el artículo 59 señala que corresponde a los Ayuntamientos la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes al nivel de atención primaria.



Asimismo, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, según preceptúa el artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, tiene establecido un conjunto de ayudas y prestaciones que necesita ser complementado en cantidad y proximidad en el ámbito más cercano al que se desenvuelve la vida de los ciudadanos, el de la Administración Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia del municipio la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Es precisamente a la atención inmediata a las personas y unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social a las que se dirigen las prestaciones que aquí se regulan.

Estas prestaciones económicas municipales se convierten, con la normativa propuesta, en un instrumento más de los Servicios Sociales en su tarea favorecer la integración o prevenir la marginación de los ciudadanos y se aplicarán tanto en situaciones de grave necesidad individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1. Fundamento y objeto

De conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento para la prestación de Ayuda a Domicilio y en el ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de carácter asistencial de Ayuda a Domicilio siempre que, por insuficiencia de las horas previstas en el convenio, su coste íntegro sea financiado con recursos propios del municipio.



CAPITULO III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien por el servicio de ayuda a domicilio regulado por la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41-42 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente, las personas, Sociedades, Entidades, etc., en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el precio/hora y su exacción se efectuará mediante autoliquidaciones mensuales, salvo que el periodo de prestación sea inferior al mes.

2.- El precio por hora de servicio será el que venga establecido en el convenio o acuerdo que suscriba el Ayuntamiento con Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, anualmente o después de cada modificación del precio/hora.

3. El porcentaje referido en el apartado 1 anterior será del 43%.

Artículo 7. Hora prestada

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

CAPITULO VI.- DEVENGO

Artículo 8. Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el inicio de la



prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

CAPITULO VII.- NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9. Solicitudes

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente el Alcalde-Presidente o Concejales en quien este delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 10. Gestión

1. Las cuotas se determinarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente de conformidad con lo que establezca el convenio para la prestación de los servicios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su defecto por el Índice de Precios de Consumo o cuando se modifiquen circunstancialmente los datos que sirvieron de base para la determinación de la cuota.

2. El pago se realizará en los cinco primeros días hábiles del mes a que corresponda el servicio o del periodo menor de un mes que se autoliquide, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, que podrá compensarse en el mes siguiente.

La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la suspensión del servicio.

Artículo 11. Vía de apremio

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza y a los efectos de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se estará a lo dispuesto en la normativa dictada al efecto por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Durante el ejercicio 2018 la tasa se establece en 5,33 €uros/hora.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o se oponga a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

En Torremocha del Campo, a diez de julio de dos mil dieciocho. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Octavio Contreras Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN ORDENANZA PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**2168**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones : Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"
- b. Oficina de presentación : Ayuntamiento



c. Organo ante el que se reclama : Ayuntamiento en Pleno.

En la Villa de Pareja a 6 de julio de 2018 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FCO.
JAVIER DEL RIO ROMERO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS Y COBRANZA VOLUNTARIA IMPUESTOS Y TASAS 2018

2169

En fecha 27 de junio de 2018 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos y Tasas Municipales del año 2018 que se relacionan :

- * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
 - * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (BICES)
 - * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
 - * IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - * IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA
 - * TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - * TASA RECOGIDA DE BASURA
- * TASA ENTRADA DE VEHICULOS

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERIODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a los Impuestos y Arbitrios citados anteriormente será del día 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2018, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja a 6 de julio de 2018 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FCO. JAVIER
DEL RIO ROMERO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL SUPRESIÓN TASA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA

2170

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/07/2018, acordó la aprobación provisional de supresión de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://hontoba.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontoba, a 6 de julio de 2018. Fdo. El Alcalde. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

2171

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2017 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.



Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Hijes a 02 de julio de 2.018.- El Alcalde. Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

2172

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.018

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Hijes a 02 de julio de 2.018.-El Alcalde Fdo. Salvador Jimeno Chicharro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE CÓRDOBA

2173

CON-3400 - 3881/2017

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

- A) Presupuesto de licitación: 179.942,36 €, más 37.787,90 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación

- A) Fecha: 20 de junio de 2018.
- B) Adjudicatario: CONSTRUCCIONES ENRIQUE JIMÉNEZ MURILLO, S.L.
- C) Importe de adjudicación: 106.986,76 euros, más 22.467,22 € en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato

- A) Fecha: 28 de junio de 2018.
- B) Plazo de duración: Dos meses, a contar desde la fecha del acto de comprobación del replanteo.

Guadalajara, a 6 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD LA TORRECILLA

APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2017

2174

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 de la Mancomunidad La Torrecilla, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arbacón, a 12 de junio de 2018. El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DSP 216/17

2175**EDICTO**

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AUGUSTO GONSALVES LOURENSO contra UNIDAD MOVIL DE SERVICIOS SANITARIOS S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL Nº 216/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a UNIDAD MOVIL DE SERVICIOS SANITARIOS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de Julio de 2.018, a las 09:10 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a UNIDAD MOVIL DE SERVICIOS SANITARIOS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a quince de Junio de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN
RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL 18/03/2018

2176

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad, se comunica que en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada en el día 18 de marzo de 2018 se han tomado los siguientes acuerdos según el orden del día establecido:

- PUNTO 1º.- Dar lectura del Acta de la sesión anterior.
- PUNTO 2º.- Aprobar el Informe de Gestión y el balance económico del ejercicio 2017
- PUNTO 3º.- Aprobar el presupuesto para el ejercicio 2018 sin modificación de cuotas comunitarias. Asimismo se acuerda que los meses pares que restan del ejercicio 2018 no se pase al cobro el recibo comunitario.
- PUNTO 4º.- Designar a los miembros de la nueva Junta de Gobierno ratificando en el cargo de Presidenta a Dña. Laura Delgada Viedma

Loranca de Tajuña, a 29 de marzo de 2018. La PRESIDENTA: Laura Delgado Viedma.